

CONSTANCIA- Junio 26 de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la apoderada del albacea testamentario, dentro del término de ejecutoria, presentó recurso de apelación contra el auto que decidió frente al incidente de remoción de albacea.

Pasa para resolver lo pertinente.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 17001-31-10-006-2022-00090-00

El artículo 499 del Código General del Proceso, dispone lo siguiente:

“(…)

Las solicitudes sobre remoción del albacea en los casos previstos por el Código Civil, se resolverá mediante incidente. El auto que lo resuelva solo admite recurso de reposición.”(Resaltado propio).

En dichos términos y advirtiendo el Despacho que la citada norma especial prevalece respecto a la general prevista dentro del numeral 5 del artículo 321 *ibídem*, se **RECHAZA POR IMPROCEDENTE** el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por la apoderada del albacea testamentario, contra el auto proferido el 05 de junio de 2023, que decidió frente al incidente de remoción de albacea dentro de la presente **SUCESIÓN TESTADA DEL CAUSANTE JORGE ELIECER CASTAÑO GORDILLO**, presentada a través de apoderada de confianza por el albacea testamentario **DIEGO ALBERTO LOAIZA GONZALEZ**, en la que figura así mismo en calidad de heredero testamentario, el señor **ALONSO CASTAÑO GORDILLO**.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 105 el 27 de junio de 2023.</p> <p></p> <p>JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES Secretario</p>
